

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 079-2012-OSINFOR

Lima, § 7 MAYO 2012

VISTOS:

El Informe N° 099-2012-OSINFOR-SG-OA/SOL, del 18 de abril de 2012, de la Sub Oficina de Logística y el Informe Legal N° 028-2012-OSINFOR-SG/OAJ del 03 de mayo del 2012, de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la exoneración del proceso de selección por desabastecimiento inminente para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Central del OSINFOR, por un valor referencial de hasta S/. 40,500.00 (Cuarenta Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085 se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, entre otras facultades otorgadas;

Que, el Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, aprueba el Reglamento del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, el cual determina su estructura orgánica y funcional;

Que, mediante Informe N° 061-2012-OSINFOR-OA-SOL del 13 de marzo de 2012, la Sub Oficina de Logística informa sobre el incumplimiento de obligaciones contractuales de parte de la empresa RESGUARDO GENERAL S.R.L. correspondiente al Contrato N° 005-2011-OSINFOR derivado de la ADP N° 001-2011-OSINFOR para prestar el servicio de seguridad y vigilancia para la sede central del OSINFOR;

Que, con Memorandum N° 081-2012-OSINFOR-OA del 14 de marzo de 2012, la Oficina de Administración solicita la emisión de Opinión legal acerca de la resolución del Contrato N° 005-2011-OSINFOR:







Que, con Informe Legal N° 024-2012-OSINFOR-SG-OAJ del 13 de abril de 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda proceder con la resolución del Contrato N° 005-2011-OSINFOR de acuerdo a lo establecido en los artículos 40 inciso c) y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y de los artículos 167, 168 numeral 1 y 169 de su Regiamento;

Que, con Carta Notarial N° 040-2012-OSINFOR-OA del 16 de abril de 2012, se le comunicó a la empresa RESGUARDO GENERAL S.R.L., la decisión de resolver el Contrato N° 005-2011-OSINFOR, por la causal incumplimiento de obligaciones contractuales, dado que la empresa incumplió injustificadamente sus obligaciones, pese a haber sido requerido para ello; conforme lo establece el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 099-2012-OSINFOR-SG-OA/SOL de fecha 18 de abril del 2012, la Sub Oficina de Logística recomendó efectuar la exoneración del proceso de selección por situación de desabastecimiento inminente para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia de la sede central del OSINFOR, por el periodo de tres (03) meses, por el valor referencial de S/. 40,500.00 (cuarenta mil quinientos y 00/100 nuevos soles), a fin de garantizar la seguridad de las instalaciones y patrimonio del OSINFOR mientras se realice el proceso de selección correspondiente;

Que, con fecha 03 abril de 2012, la Sub Oficina de Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000463-2012-OSINFOR, por un valor referencial de S/. 40,500.00 (Cuarenta Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, si bien se establece como regla general que es de obligación en toda contratación del Estado realizar los procesos de selección contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento, sin embargo, conjuntamente con la obligación de realizar los procesos de selección correspondientes, la normativa de contratación pública reconoce ciertos supuestos en los que la realización de un proceso de selección no cumple su función, pues por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una contratación directa;

Que, un procedimiento de exoneración de proceso de selección responde a una necesidad concreta, manifiesta, impostergable o estrictamente apropiada, la misma que debe ser satisfecha de manera oportuna, evitando la demora normal que se genera de la realización de procedimientos selectivos regulares, la misma que podrá producir mayores daños al interés público:



Que, la situación de desabastecimiento es una situación debidamente comprobada, respecto de sus efectos sobre las actividades u operaciones de la Entidad; es decir, la ausencia del servicio debe comprometer en forma directa (inmediata) e inminente (peligrosamente, riesgosamente) las funciones del OSINFOR, de conformidad con el artículo 129 del Reglamento de la Ley precitado;

Que, con Informe Legal N° 028-2012-OSINFOR-SG/OAJ del 03 de mayo de 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la declaración de desabastecimiento el servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Central del OSINFOR, debiéndose aprobar para tal efecto la contratación vía exoneración del proceso de selección, por cuanto en el presente caso se ha configurado la causal establecida en el artículo 20 inciso c) de la Ley de Contrataciones del Estado, por tratarse de una situación de desabastecimiento, en mérito que existe la ausencia de un servicio que puede comprometer en forma directa e inminente la continuidad de las funciones y el normal desarrollo de las actividades y servicios de la institución;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las Resoluciones que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustenten, serán publicadas a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado — SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión;

Que, respecto a la información sobre exoneraciones de procesos de selección que debe ser remitida a la Contraloría General de la República, el numeral 2 de la Directiva N° 001-2009-CG/CA, de fecha 07 de agosto de 2009, que regula las "Disposiciones aplicables al reporte de información sobre contrataciones estatales que las entidades públicas deben remitir a la Contraloría General de la República", señala que se entiende por cumplido el mandato relativo a la remisión de las Resoluciones o Acuerdos que aprueban exoneraciones y de los informes que los sustentan, cuando las Entidades Públicas cumplen con registrar la indicada documentación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado — SEACE, dentro del plazo legal de diez (10) días hábiles desde su aprobación;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario expedir el acto administrativo correspondiente; y,







Con los vistos de los Jefes de la Sub Oficina de Logística, de la Sub Oficina de Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR en situación de Desabastecimiento Inminente la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central del OSINFOR", por un valor referencial de hasta S/. 40,500.00 (Cuarenta Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), equivalente a un período de tres (03) meses.

Artículo 2°.- APROBAR la Exoneración del proceso de selección del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central del OSINFOR", por causal de desabastecimiento ante una situación inminente, extraordinaria e imprevisible, previstas en los artículos 20 inciso c) y 22 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017 y concordantes con el artículo 129 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que posee las siguientes características según detalle siguiente:

a) Tipo de Contratación

Servicios

b) Descripción Básica

Contratación del Servicio de Seguridad y

Vigilancia para la Sede Central del

OSINFOR.

Valor Referencial

S/. 40,500.00 (Cuarenta Mil Quinientos y

00/100 Nuevos Soles incluido IGV).

d) Fuente de Financiamiento:

Recursos Ordinarios.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Sub Oficina de Logística para que lleve a cabo la mencionada contratación en forma directa, mediante acciones inmediatas, debiendo sujetarse a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y normatividad conexa vigente y, proceda a la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Central del OSINFOR, por un valor referencial de hasta S/. 40,500.00 (Cuarenta Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles).



Artículo 4°.- PUBLICAR la presente resolución y los informes técnico y legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado — SEACE dentro de los diez (10) días hábiles a su emisión, en el mismo plazo, la información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República con copia al Órgano de Control Institucional.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Sub Oficina de Recursos Humanos el inicio de las acciones correspondientes para determinar las responsabilidades administrativas de los funcionarios o servidores involucrados, de corresponder ello.

Registrese y comuniquese

VIB.

De Rolando/Navarro Gómez

Presidente Ejecutivo (e)

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR